



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009- CMPF

Ferreñafe, 05 de febrero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Febrero de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe N° 203-2008-DTVT/MPF, de fecha 19 de Noviembre del 2008, Informe N° 014-2009-SGTVT/MPF, de fecha 02 de Febrero del 2009, de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; Informe N° 029-2009-MPF/SGUC, de fecha 03 de Febrero del 2009, de la Jefatura de Urbanismo y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, según Artículo 81° de la norma en comento señala que "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2) Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 203-2008-DTVT/MPF de fecha 19 de Noviembre del 2008, el Jefe de la División de Transito, Viabilidad y Transporte informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Urbano que para mantener el ordenamiento del tránsito vehicular se hace necesario tratar el uso que se le debe dar técnicamente a la Av. Tacna, más aún si se tiene en cuenta su reciente remodelación de las cuadras 04, 05 y 06; recomendando declararla como zona rígida en toda su longitud, es decir, desde la calle Vilma Chavesta en la UU. VV. Las Mercedes, hasta la calle La Cava de la UU. VV. Héctor Aurich Soto, esto con la finalidad de evitar el estacionamiento de vehículos y que el tránsito tenga más fluidez considerando que es una vía principal por donde circulan un alto porcentaje de vehículos que realizan el servicio de transporte público de pasajeros de Ferreñafe a Chiclayo; asimismo, se debe tener en cuenta reubicar el paradero de la Asociación de mototaxis "María Auxiliadora, que se encuentra ubicada en la Av. Tacna cuadra 04, a la cuadra 09 de la calle Unión, con una ubicación de 12 metros antes de llegar a la intersección con la Av. Tacna; de igual forma se debe considerar parte de la cuadra 05 de la Av. Tacna (lado Oeste) como zona para que descarguen mercaderías, pero en horario señalado, sugiriendo que debe ser desde la 00.00 a.m. hasta las 09:00 a.m., horas, pero después de este horario la circulación vehicular es mayor y puede producir congestión vehicular;



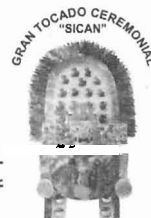
Que, mediante Informe N° 014-2008-SGTVT/MPF, de fecha 02 de Febrero de 2009, el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano que la propuesta para declarar zona rígida en toda la longitud de la Av. Tacna es una medida que debe tenerse muy en cuenta considerando que sus dimensiones para que circulen los vehículos se han ampliado; más aún si consideramos las cuadras: 04, 05 y 06 tramo de la Av. Tacna, entre las calles Francisco Gonzáles Burga y Libertad pavimentada recientemente, es necesario quede libre, pero considerando lo siguiente: **a)** Para dar factibilidad a los camiones y camionetas que transportan mercaderías a los mercados permitirles su estacionamiento las primeras nueve horas del día debiendo ubicar en la zona de parqueo; **b)** Dar factibilidad para que la Asociación de Mototaxis "María Auxiliadora" que tiene su paradero en la Av. Tacna cuadra 04 y va a ser reubicada en la Unión cuadra 09, se le permitirá ubicar 2 motos retenes en la Av. Tacna señalándose un área de 5 m² antes de llegar a la intersección; **c)** Dar factibilidad para que la Asociación de Mototaxis "Señor de la Justicia" ubique 2 motos retenes en la Av. Tacna señalándose un área de 5 m² – 12 m antes de llegar a la intersección con la calle Libertad; esto con la finalidad de mantener el orden del tránsito vehicular en dichas intersecciones no permitiéndose el estacionamiento de mototaxis informales que hacen desleal competencia;

Que, con Informe N° 018-2009-SGTVT/MPF, de fecha 05 de Febrero de 2009, el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa al Titular del Pliego que con Informe N° 203-2008-DTVT/MPF, Informe N° 029-2009-SGUC, e Informe N° 014-2009-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



DTVT/MPF, se hace de conocimiento que las cuadras 04, 05 y 06 de la Av. Tacna están pavimentadas recientemente, lo que hace necesario se tomen observaciones que se están produciendo congestionamiento vehicular; analizando esta situación en coordinación con la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Jefatura de la Unidad de Urbanismo y Catastro se ha tenido a bien solicitarle se determine la Av. Tacna como Zona Rígida a toda su longitud; teniendo en cuenta ciertas consideraciones como lo señalan los informes antes mencionados que adjunta y proceder a realizar su respectiva señalización;

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 40º y 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Febrero del 2009, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA

RIGIDA la Av. Tacna en toda su longitud, desde la intersección con la Calle Vilma Chavesta de la UU. VV. "Las Mercedes", hasta la intersección con la Calle La Cava de la UU. VV. "Héctor Aurich Soto"; debiéndose considerar un tramo de la cuadra 05 de la Av. Tacna (Lado Oeste) como zona de descarga de mercadería en el horario de las 00.00 a.m., a las 9.00 a.m., horas. Así también señalizar un área de 5 m² – 12 m antes de llegar a la intersección con la Calle Libertad para la ubicación de dos (02) motos reten de la Asociación de Mototaxis "Señor de la Justicia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REUBICAR el

paradero de la Asociación de Mototaxis "Maria Auxiliadora" el cual se encuentra ubicado en la Av. Tacna Cuadra 04, a la calle Unión cuadra 09 - 12 metros antes de llegar con la intersección de la Av. Tacna. Considerando señalizar un área de 5m² (1 x 5m) – 12 metros antes de llegar a la intersección con la calle Unión para ubicación de dos (02) motos reten de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliadora".

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER la

prohibición de que circulen los vehículos automotores menores (Mototaxis) en el tramo de la Av. Tacna comprendidas desde la calle Unión hasta la calle Libertad desde las 07.30 a.m., hasta las 13.30 p.m., horas; así como prohibir se detengan o estacionen vehículos de transporte de pasajeros de Servicio Interprovincial en esta zona.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO CUARTO.- SANCIONAR a todas las Asociaciones, Empresas o Transportistas Individuales que incumplan la presente disposición municipal, con las siguientes sanciones:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorias	Responsable
T - 1	Circular Vehículo Automotor Menor en zona prohibida dentro del horario señalado.	Muy Grave	4.0% UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios
T - 2	Detenerse o estacionarse en la Av. Tacna cuerdas 04-05 y 06, vehículos automotores mayores.	Grave	3 % UIT	*****	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios
T - 3	Detenerse o estacionarse en la Av. Tacna, Vehículos Automotores Menores.	Grave	2 % UIT	*****	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios.



ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todas las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones municipales que se refieran a la circulación y ubicación de paraderos de Mototaxis en la Av. Tacna.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Tránsito Viabilidad y Transporte tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así mismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente disposición municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

